



Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 13-127-R-10, CARATULADO: "RECTOR UNSJ. E/REGLAMENTO DE CONCURSOS P/INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EL RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD ELEVA PARA CONOCIMIENTO Y DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO, CUYA PROPUESTA FUE APROBADA POR LOS MIEMBROS PARITARIOS DE LA UNSJ Y DE APUNSJ, POR MEDIO DEL ACTA PARITARIA SUSCRITA EL DÍA 18/09/2009, FALTANDO EN ESA OPORTUNIDAD LA FIRMA DE LA REPRESENTACIÓN GREMIAL.

QUE POR RESOLUCIÓN N° 90/09-CS, EL CONSEJO SUPERIOR APROBÓ POR MAYORÍA Y MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA DE RÉGIMEN DE CONCURSO, CONFORME LO ACORDADO EN EL ACTA PARITARIA SUSCRITA EL 18/09/2009; QUEDANDO PENDIENTE LA APROBACIÓN DEL MISMO EN ASAMBLEA DE AFILIADOS DE APUNSJ; SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE UNIVERSIDADES NACIONALES (DECRETO N° 366/06-PEN).

QUE A FS.3/21 DE LAS ACTUACIONES EN ANÁLISIS, OBRA EL ACTA PARITARIA DE FECHA 05/10/2010 EN DONDE LOS MIEMBROS PARITARIOS DEL NIVEL PARTICULAR DEL SECTOR NO DOCENTE EXPRESAN QUE, HABIÉNDOSE DADO CUMPLIMIENTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL PAU POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS DE APUNSJ

(CORRESPONDE A ORDENANZA 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

//2.-

EN FECHA 27/09/2010 Y POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNSJ MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 90/09-CS, LOS MIEMBROS APRUEBAN EL TEXTO QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO DE LA MISMA.

QUE ADEMÁS, LA PARTE GREMIAL DEJA CONSTANCIA QUE -A TRAVÉS DE ESE ACTO- DA CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN EL PUNTO 4° DEL ACTA LABRADA POR LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DE CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIN-FATUN DE FECHA 07/09/2010.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EL REGLAMENTO DE CONCURSOS ACORDADO, Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 19/11/2010.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 (ACTA N° 15/10-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS EL “**REGLAMENTO DE CONCURSOS DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**”, CONFORME AL TEXTO QUE COMO ANEXO Y ANEXO I FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA N° 14/88-TEXTO ORDENADO/89-CS, ORDENANZA N° 16/88-CS Y SU MODIFICATORIA: ORDENANZA N° 13/95-CS, EMITIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN; COMO ASÍ TAMBIÉN, TODA OTRA NORMA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

(CORRESPONDE A ORDENANZA 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

A N E X O
REGLAMENTO DE CONCURSOS
PARA EL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA U.N.S.J.
CAPITULO I
DEL LLAMADO A CONCURSO

A. NATURALEZA Y ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DEFINITIVOS DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE PLANTA PERMANENTE SE EFECTUARÁ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSOS, TANTO PARA EL INGRESO* COMO PARA LA PROMOCIÓN, SEGÚN LOS TRAMOS O CATEGORÍAS DE QUE SE TRATE; CONFORME CON LO DETERMINADO EN ESTE REGLAMENTO Y, CON LA EXCEPCIÓN DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 53° DE LA PRESENTE NORMA.-

* NOTA: VER ORDENANZA N° 15/2018-CS EN SU ARTÍCULO 2° SUSPENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA MISMA Y POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO CON PRÓRROGA AUTOMÁTICA, LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS EXCLUSIVAMENTE PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DEFINITIVOS DEL PERSONAL NO DOCENTE DE PLANTA PERMANENTE, CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA INICIAL DE CADA UNO DE LOS AGRUPAMIENTOS COMPRENDIDOS EN EL CCT; Y EN SU ARTÍCULO 1° ESTABLECE “REGLAMENTO ABREVIADO DE CONCURSOS PARA EL INGRESO A LA PLANTA DE PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN”.

ARTÍCULO 2°.- EL RECTOR EN EL ÁMBITO DEL RECTORADO E INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS Y LOS DECANOS EN EL ÁMBITO DE LAS FACULTADES, CONVOCARÁN A CONCURSO PARA CUBRIR LAS VACANTES DEFINITIVAS DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS DE PRODUCIDA LA MISMA.-

ARTÍCULO 3°.- PREVIO AL LLAMADO PARA LA COBERTURA DE CARGOS, SERÁ NECESARIO PARA LAS CATEGORÍAS 1 A 3 QUE EXISTA EL CARGO VACANTE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//2.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 3/89-CS; SUS MODIFICATORIAS Y/O LA QUE EN UN FUTURO LA REEMPLACE O MODIFIQUE. EN CASO DE PRODUCIRSE VACANTES EN CARGOS NO EXISTENTES EN LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, SE DEBERÁ LLAMAR A CONCURSO EN UNA CATEGORÍA INICIAL UBICADA EN LA UNIDAD DONDE SE ORIGINÓ Y HASTA COMPLETAR EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO.

PARA EL LLAMADO A CONCURSO DEL RESTO DE LAS CATEGORÍAS SE TOMARÁN EN CUENTA LAS EXISTENTES EN LA PLANTA.

B. TIPO DE CONCURSO

ARTÍCULO 4°.- LOS CONCURSOS SERÁN CERRADOS O ABIERTOS.

1) CONCURSOS CERRADOS:

SERÁN EN PRIMER TÉRMINO INTERNOS Y, EN SEGUNDO TÉRMINO, GENERALES; SEGÚN PARTICIPEN EN ÉL, EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LA DEPENDENCIA O DE TODA LA UNIVERSIDAD.

- a) **CONCURSOS CERRADOS GENERALES:** ESTARÁN CIRCUNSCRIPTOS AL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD COMO ÚNICA UNIDAD; Y PODRÁN PARTICIPAR LOS AGENTES QUE REÚNAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL CARGO A CUBRIR. ESTE TIPO DE CONCURSOS SE UTILIZARÁ PARA CUBRIR SOLAMENTE LOS CARGOS CATEGORÍA 01 DEL TRAMO SUPERIOR; DE LOS AGRUPAMIENTOS DEFINIDOS EN EL DECRETO PEN 366/06. ESTA INSTANCIA TAMBIÉN PROCEDERÁ EN FORMA OBLIGATORIA, CUANDO EL CONCURSO CERRADO INTERNO RESULTARE DESIERTO POR VERIFICARSE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 45° DE LA PRESENTE.
- b) **CONCURSOS CERRADOS INTERNOS:** SERÁN DE APLICACIÓN PARA CONCURSAR CARGOS DE LAS CATEGORÍAS 02, 03, 04, 05 Y 06. ESTARÁN CIRCUNSCRIPTOS AL ÁMBITO DE LA DEPENDENCIA DE LA QUE SE TRATE. ESTABLECIENDO PARA ELLO LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: 1) RECTORADO (INCLUIDO EL CONSEJO SUPERIOR), 2) CADA FACULTAD

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//3.-

COMO UNIDAD INDEPENDIENTE Y 3) LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS COMO ÚNICA DEPENDENCIA.

SOLO PODRÁN PARTICIPAR LOS AGENTES DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DEFINIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LA UNIDAD QUE SUSTANCIE EL LLAMADO A CONCURSO.

- 2) **CONCURSOS ABIERTOS:** [\(MODIFICADO POR ORDENANZA N° 21/13-CS\)](#). SE UTILIZARÁN PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LA CATEGORÍA INICIAL* DE CADA AGRUPAMIENTO Y EN LOS CASOS EN QUE LAS VACANTES EN LAS OTRAS CATEGORÍAS NO HUBIERAN PODIDO CUBRIRSE MEDIANTE CONCURSO CERRADO GENERAL. EN LOS CONCURSOS ABIERTOS PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD Y A CADA AGRUPAMIENTO, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS REQUISITOS PARA EL PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR.

[* NOTA: VER ORDENANZA N° 15/2018-CS EN SU ARTÍCULO 2° SUSPENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA MISMA Y POR EL PLAZO DE UN \(1\) AÑO CON PRÓRROGA AUTOMÁTICA, LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS EXCLUSIVAMENTE PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DEFINITIVOS DEL PERSONAL NO DOCENTE DE PLANTA PERMANENTE, CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA INICIAL DE CADA UNO DE LOS AGRUPAMIENTOS COMPRENDIDOS EN EL CCT; Y EN SU ARTÍCULO 1° ESTABLECE EL "REGLAMENTO ABREVIADO DE CONCURSOS PARA EL INGRESO A LA PLANTA DE PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN".](#)

ARTÍCULO 5°.- EN TODOS LOS CASOS, LOS CONCURSOS DEBERÁN SER DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN. LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN PODRÁN SER TEÓRICAS, PRÁCTICAS O LA COMBINACIÓN DE AMBAS, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO A CONCURSAR.-

ARTÍCULO 6°.- EL PUNTAJE TOTAL Y MÁXIMO AL QUE PODRÁ ACCEDER CADA ASPIRANTE SERÁ DE CIEN (100) PUNTOS Y SE CONFORMARÁ CON UN CUARENTA (40%) DE LA PONDERACIÓN DE TÍTULOS, (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//4.-

MÉRITOS Y ANTECEDENTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DE LA PRESENTE; Y UN SESENTA (60%) POR CIENTO EN LA PRUEBA DE OPOSICIÓN.-

C. FORMAS Y REQUISITOS DEL LLAMADO

ARTÍCULO 7°.- EL LLAMADO A CONCURSO SE DIFUNDIRÁ CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN Y EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DEBERÁ INDICARSE:

- A)** CARGOS A CONCURSAR, UNIDAD/ES A LA/S QUE PERTENECE/N, AGRUPAMIENTO, CATEGORÍA, REMUNERACIÓN Y HORARIO DE TRABAJO.
- B)** FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO.
- C)** REQUISITOS, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE ESPECIALMENTE SE EXIJAN A LOS POSTULANTES.
- D)** TIPO DE CONCURSO.
- E)** NÓMINA DE INTEGRANTES DEL JURADO.
- F)** LUGAR Y FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.
- G)** LUGAR DONDE PODRÁN REQUERIRSE MAYORES DETALLES.
- H)** LUGAR Y HORA EN QUE SE REALIZARÁ LA PRUEBA DE OPOSICIÓN. EL DÍA SERÁ FIJADO POR EL JURADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 36° DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- I)** TEMARIO GENERAL.-

ARTÍCULO 8°.- EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN SERÁ DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.-

ARTÍCULO 9°.- EL PERÍODO DE DIFUSIÓN Y EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN NO PODRÁN COINCIDIR CON EL PERÍODO DE RECESO FUNCIONAL TOTAL O PARCIAL.-

ARTÍCULO 10°.- LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (A.P.U.N.S.J.) O CUALQUIER INTERESADO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON INTERÉS LEGÍTIMO, (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//5.-

PODRÁ FORMULAR OBSERVACIONES E IMPUGNAR EL LLAMADO A CONCURSO, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA LA INSCRIPCIÓN, CUANDO ÉSTE NO SE AJUSTE A LAS NORMAS DEL CONVENIO COLECTIVO Y A LAS DEL PRESENTE RÉGIMEN, DEBIENDO OBSERVAR A TAL FIN LAS NORMATIVAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y QUE RESULTAREN APLICABLES CONFORME A LA NATURALEZA DE LA CUESTIÓN.-

CAPITULO II

DE LA PUBLICIDAD DE LOS LLAMADOS A CONCURSOS

ARTÍCULO 11°.- LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ NOTIFICAR DE LA RESOLUCIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO, EN FORMA FEHACIENTE, A LAS UNIDADES DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA Y DARLE AMPLIA DIFUSIÓN MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNSJ, EN CARTELERAS, AVISADORES Y DEMÁS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTE, A FIN DE LLEVARLO A CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO. A TAL EFECTO DEBERÁ COLOCARSE UNA CARTELERA PARA DIFUNDIR LOS CONCURSOS EN LOS LUGARES QUE EL PERSONAL REGISTRE SU ASISTENCIA. PARA LA DIFUSIÓN, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7°.-

ARTÍCULO 12°.- PARA EL LLAMADO A **CONCURSO ABIERTO DE 2° INSTANCIA**, SE TENDRÁ EN CUENTA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10° Y ADEMÁS, SE DEBERÁ DAR A CONOCER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, LO QUE INCLUIRÁ AL MENOS **EL DIARIO LOCAL DE MAYOR TIRADA** DURANTE EL TIEMPO QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LO CONSIDERE NECESARIO.-

CAPITULO III

DE LOS ASPIRANTES

A. REQUISITOS GENERALES

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//6.-

ARTÍCULO 13°.- LOS ASPIRANTES A CONCURSO CERRADO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

- 1) QUE REGISTRE UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LA PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO.
- 2) QUE EL CARGO A CUBRIR SEA DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA AL QUE REVISTA EN PLANTA PERMANENTE EL ASPIRANTE.-

B. REQUISITOS PARTICULARES

ARTÍCULO 14°.- LOS ASPIRANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARTICULARES EXIGIDOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, ADEMÁS CON LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE ESTABLECE EL DECRETO N° 366/06-

PEN "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES", PARA CADA UNO DE LOS AGRUPAMIENTOS Y TRAMOS QUE CORRESPONDA.-

C. INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15°.- (MODIFICADO POR ORDENANZA N° 21/13-CS). PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN LOS ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA LA "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN" CON COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SUS ANTECEDENTES. EN LA COPIA DE LA "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN", DEBERÁ QUEDAR CONSTANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y DE LA FECHA DE RECEPCIÓN. CUMPLIDO, LA MISMA QUEDARÁ EN PODER DEL ASPIRANTE. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ PRESENTARSE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE AUTENTICADA, POR LA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS, FACILITANDO SU TITULAR LOS RESPECTIVOS ORIGINALES A FIN DE SU VERIFICACIÓN.-

ARTÍCULO 16°.- LOS DATOS A CONSIGNAR EN LA "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN"; DEBERÁN SER CUMPLIMENTADOS EN SU TOTALIDAD. LA FALTA DE ALGUNO DE ELLOS HARÁ ANULABLE EL ACTO DE (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//7.-

INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE AL CONCURSO. LOS DATOS CONSIGNADOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y POR LO TANTO, LA FALSEDAZ DE LOS MISMOS SERÁ PENALIZADA CONFORME LA LEGISLACIÓN VIGENTE.-

ARTÍCULO 17°.- LA "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN" CONSTARÁ DE LOS DATOS CONSIGNADOS A CONTINUACIÓN:

- A) FECHA DE INSCRIPCIÓN.
- B) NOMBRE Y APELLIDO DEL ASPIRANTE.
- C) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.
- D) TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON INDICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ.
- E) DOMICILIO REAL Y DOMICILIO LEGAL. (TELÉFONO. CORREO ELECTRÓNICO) (OPTATIVO).
- F) LUGAR DE TRABAJO (EN LA UNIVERSIDAD, OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS).
- G) CARGO Y CATEGORÍA DE REVISTA.
- H) FUNCIONES QUE CUMPLE.
- I) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO.
- J) ENUMERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN" Y QUE SERÁ CONSIDERADA EN LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.-

ARTÍCULO 18°.- LA ENUMERACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO J) DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ CONFECCIONARSE DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. CERTIFICACION DE ESTUDIOS.

- 1.1. NIVEL PRIMARIO O EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA I Y II.
- 1.2. CICLO BÁSICO COMPLETO O EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA III.
- 1.3. NIVEL SECUNDARIO O POLIMODAL.
- 1.4. TRAYECTOS TÉCNICOS PROFESIONALES (TTP).
- 1.5. NIVEL TERCARIO.
- 1.6. NIVEL UNIVERSITARIO.

1.6.A) DE MENOS DE CINCO (5) AÑOS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//8.-

1.6.B) DE CINCO (5) O MÁS AÑOS.

1.7. POSGRADO

1.7.A) ESPECIALIZACIÓN.

1.7.B) MAESTRÍA.

1.7.c) DOCTORADO.

2. ANTECEDENTES AFINES A LAS FUNCIONES DEL CARGO A CONCURSAR.

(CON MENCIÓN DEL LUGAR Y PERÍODO DONDE SE REALIZÓ).

2.1. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN.

2.2. CURSOS DE CAPACITACIÓN.

2.3. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

2.4. CURSOS DE CAPACITACIÓN DICTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

2.5. SEMINARIOS, CONGRESOS, CONFERENCIAS.

2.6. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

2.7. PUBLICACIONES REALIZADAS.

2.8. PROYECTOS AFINES CON EL CARGO A CONCURSAR.

3. ANTECEDENTES LABORALES.

(EN TODOS LOS CASOS SE DEBEN CONSIGNAR CARGO, CATEGORÍA Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS CON INDICACIÓN DE LA FECHA DE INGRESO Y EGRESO SEGÚN EL CASO).

3.1. EN LA UNIVERSIDAD.

3.2. OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.

3.3. ACTIVIDAD PRIVADA.

3.4. TRABAJOS REALIZADOS QUE MEREZCAN SER MENCIONADOS.

3.5. MENCIONES Y DISTINCIONES RECIBIDAS.

3.6. OTROS.-

ARTÍCULO 19°.- NO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, ANTECEDENTES O TRABAJOS REALIZADOS, CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN.-
(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//9.-

D. IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 20°.- FINALIZADO EL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES, Y DENTRO DEL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SE DEBERÁ LABRAR UN ACTA DONDE CONSTARÁN LAS INSCRIPCIONES REGISTRADAS PARA EL CARGO MOTIVO DE CONCURSO, LA QUE SERÁ REFRENDADA POR EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DEL RECTORADO Y CONSEJO SUPERIOR O POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN LAS FACULTADES E INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS. EN CASO DE QUE EL CARGO OBJETO DE CONCURSO SEA ALGUNO DE LOS CITADOS PRECEDENTEMENTE, EL ACTA DEBERÁ SER REFRENDADA POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO O DIRECTOR DEL INSTITUTO PREUNIVERSITARIO.

EL ACTA CON LA NÓMINA DE INSCRIPTOS DEBERÁ EXHIBIRSE EN CARTELERA POR EL LAPSO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. DURANTE DICHO PERÍODO LOS ASPIRANTES INSCRIPTOS PODRÁN SOLICITAR MEDIANTE NOTA A LA MÁXIMA AUTORIDAD COMPETENTE (DIRECTOR, DECANO O RECTOR), VISTA DE LAS DEMÁS PRESENTACIONES DE LOS ASPIRANTES, PUDIENDO OBSERVARLOS O IMPUGNARLOS, DURANTE EL MISMO LAPSO. LA IMPUGNACIÓN DEBE SER FUNDAMENTADA Y ACOMPAÑADA POR LAS PRUEBAS RESPECTIVAS O INDICACIÓN DE DONDE ELLAS SE ENCUENTRAN.-

ARTÍCULO 21°.- LA AUTORIDAD COMPETENTE, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES, DEBERÁ CORRER TRASLADO A LOS IMPUGNADOS PARA QUE REALICEN LOS DESCARGOS RESPECTIVOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.-

ARTÍCULO 22°.- EFECTUADO SU RESPECTIVO DESCARGO O VENCIDO EL PLAZO PARA HACERLO, Y PRODUCIDA LA PRUEBA QUE HUBIERA RESULTADO ADMITIDA, LA AUTORIDAD QUE EFECTUARE EL LLAMADO A CONCURSO TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN PERTINENTE, LA QUE SERÁ NOTIFICADA A LAS PARTES DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES.-

ARTÍCULO 23°.- EN CASO DE SER ACEPTADA LA IMPUGNACIÓN AL ASPIRANTE EN EL CONCURSO, ÉSTE SERÁ ELIMINADO DE LA NÓMINA DE INSCRIPTOS.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//10.-

CAPITULO IV **DEL JURADO**

A. INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 24°.- EL JURADO SERÁ DESIGNADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LO INTEGRARÁN TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) SUPLENTE, LOS QUE DEBERÁN TENER CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO SOBRE LA ESPECIALIDAD, PROFESIÓN U OFICIO DEL CARGO A CUBRIR. ADEMÁS PARA LAS CATEGORÍAS 2 A 7 DEBERÁN REVISTAR EN UN CARGO DE PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD EN IGUAL O SUPERIOR NIVEL JERÁRQUICO Y CATEGORÍA A LA DEL CARGO OBJETO DE CONCURSO, CON LA SIGUIENTE CONFORMACIÓN:

- UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DE LA DEPENDENCIA CONVOCADA.
- UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA.
- UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE DEL RECTORADO.

CUANDO EL OBJETO DEL CONCURSO SEA LA CATEGORÍA 01 Y LA NATURALEZA E IMPORTANCIA DEL CARGO A CONCURSAR LO HAGAN ACONSEJABLE, PODRÁ INTEGRARSE EL JURADO CON:

- 1) PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, CON INCUMBENCIA PROFESIONAL.
- 2) AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD.
- 3) AGENTES QUE SE DESEMPEÑEN COMO PERSONAL NO DOCENTE DE PLANTA PERMANENTE DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES.-

ARTÍCULO 25°.- LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA UNIDAD DE ORIGEN; EN OPORTUNIDAD DEL LLAMADO A CONCURSO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31° DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO (D.T.O. 366/06-PEN); DEBERÁ SOLICITAR A LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (A.P.U.N.S.J.) LA DESIGNACIÓN DE UN VEEDOR, CON VOZ Y SIN VOTO. ÉSTE DEBERÁ PERTENECER A LA PLANTA DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO, DEBIENDO SER NOTIFICADO DE SU DESIGNACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//11.-

SU PARTICIPACIÓN SERÁ VOLUNTARIA; SU FALTA NO INHABILITARÁ LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO. PODRÁ OBSERVAR SOLO CUESTIONES ATINENTES A LA REGULARIDAD DEL PROCEDIMIENTO.-

ARTÍCULO 26°.- LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL JURADO SUSTITUIRÁN A LOS TITULARES POR ORDEN DE DESIGNACIÓN, EN CASO DE ACEPTARSE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES, EN CASO DE RENUNCIA O DE PRODUCIRSE SU INCAPACIDAD, REMOCIÓN O FALLECIMIENTO. LA AUTORIDAD COMPETENTE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE AUTORICE LA SUSTITUCIÓN.-

B. RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

ARTÍCULO 27°.- LOS MIEMBROS DEL JURADO PODRÁN SER RECUSADOS POR LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS LUEGO DE RESUELTAS LAS IMPUGNACIONES QUE HUBIEREN HABIDO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN, MEDIANTE CAUSA FUNDADA Y POR ESCRITO.-

ARTÍCULO 28°.- SERÁN CAUSALES DE RECUSACIÓN:

- A)** EL PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD DENTRO DEL CUARTO (4°) GRADO Y SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD A LA CONDICIÓN DE CÓNYUGE ENTRE EL JURADO Y ALGÚN ASPIRANTE.
- B)** TENER EL JURADO, SU CÓNYUGE O SUS CONSANGUÍNEOS O AFINES, DENTRO DE LOS GRADOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO ANTERIOR, SOCIEDAD O COMUNIDAD DE INTERESES CON ALGUNOS DE LOS ASPIRANTES.
- C)** TENER EL JURADO CAUSA JUDICIAL PENDIENTE CON EL ASPIRANTE.
- D)** SER EL JURADO O ASPIRANTE, EN FORMA RECÍPROCA, ACREEDOR, DEUDOR O FIADOR.
- E)** SER O HABER SIDO EL JURADO AUTOR DE DENUNCIAS O QUERELLAS CONTRA EL ASPIRANTE, O DENUNCIADO O QUERELLADO POR ÉSTE ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA O AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, CON ANTERIORIDAD A LA DESIGNACIÓN DEL JURADO.
- F)** HABER EMITIDO EL JURADO OPINIÓN, DICTAMEN O RECONSIDERACIÓN QUE PUEDA SER CONSIDERADO COMO PREJUICIO ACERCA DEL RESULTADO DEL CONCURSO QUE SE TRAMITA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//12.-

G) HABER RECIBIDO EL JURADO, BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL ASPIRANTE.

H) TENER EL JURADO CON ALGUNOS DE LOS ASPIRANTES AMISTAD QUE SE MANIFIESTE CON GRAN FAMILIARIDAD O FRECUENCIA EN EL TRATO.

I) TENER CONTRA EL ASPIRANTE ENEMISTAD, ODIOS O RESENTIMIENTO QUE SE MANIFIESTE POR HECHOS CONOCIDOS.

J) CARECER EL JURADO DE APTITUD RECONOCIDA EN EL ÁREA OBJETO DEL CONCURSO.

K) TRANSGRESIÓN POR PARTE DEL JURADO A LA ÉTICA UNIVERSITARIA O PROFESIONAL.

SE APLICARÁ SUBSIDIARIAMENTE LO DISPUESTO RESPECTO DE **RECUSACIONES Y EXCUSACIONES EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.**-

ARTÍCULO 29°.- TODO MIEMBRO DEL JURADO QUE SE HALLARE COMPRENDIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RECUSACIÓN MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ESTARÁ OBLIGADO A EXCUSARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20° DEL PRESENTE REGLAMENTO. ASIMISMO, LOS MIEMBROS DEL JURADO, DEBERÁN EXCUSARSE CUANDO EXISTAN OTRAS CAUSAS QUE LES IMPONGAN ABSTENERSE DE ACTUAR EN EL CONCURSO FUNDADAS EN MOTIVOS GRAVES DE DECORO O DELICADEZA.-

ARTÍCULO 30°.- CUANDO LA CAUSAL DE IMPUGNACIÓN, RECUSACIÓN O EXCUSACIÓN FUESE SOBREVINIENTE O CONOCIDA CON POSTERIORIDAD, SOLO PODRÁ HACERSE VALER ANTES DE QUE EL JURADO SE EXPIDA.-

ARTÍCULO 31°.- DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA PRESENTACIÓN DE RECUSACIÓN A MIEMBROS DEL JURADO, LA AUTORIDAD COMPETENTE HARÁ EL TRASLADO DE LAS ACTUACIONES AL RECUSADO, PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES FORMULE EL PERTINENTE DESCARGO POR ESCRITO Y OFREZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE.-

ARTÍCULO 32°.- LA AUTORIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO A CONCURSO RESOLVERÁ LAS EXCUSACIONES Y RECUSACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO, EN EL TÉRMINO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES, LA QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA DENTRO (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//13.-

DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS PARTES. ESTA RESOLUCIÓN SERÁ IRRECURRIBLE.-

CAPITULO V

DE LA ACTUACION DEL JURADO

A. RECEPCIÓN, ANÁLISIS DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y PRUEBA DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 33°.- LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JURADO POR LA OFICINA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES, DENTRO DEL PRIMER (1º) DÍA HÁBIL DE RESUELTAS LAS IMPUGNACIONES, EXCUSACIONES Y RECUSACIONES, Y EN CASO DE NO HABERSE PRODUCIDO ÉSTAS, LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO PARA HACERLO.-

ARTÍCULO 34°.- EL JURADO REUNIDO, PROCEDERÁ A ANALIZAR Y PONDERAR LOS TÍTULOS Y LOS ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES, PREVIO A LA PRUEBA DE OPOSICIÓN; PARA ELLO DEBERÁ TENER EN CUENTA LA TABLA DE PUNTUACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE REGLAMENTO Y ELABORAR UN ACTA CON LA VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES, ADEMÁS DE DETERMINAR LA NÓMINA DE POSTULANTES QUE NO PUEDEN ACCEDER A LA PRUEBA DE OPOSICIÓN POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA CUBRIR EL CARGO OBJETO DEL CONCURSO. ESTA NÓMINA DEBERÁ SER PUBLICADA COMO MÍNIMO UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA EL SORTEO DE TEMAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35°.-

ARTÍCULO 35°.- CADA MIEMBRO DEL JURADO DEBERÁ ELABORAR UN (1) TEMA DE EXAMEN PARA UTILIZAR CON TAL FIN. EL CONTENIDO DEL MISMO DEBERÁ SER DISTINTO Y VERSAR SOBRE EL TEMARIO GENERAL A QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO Y, POR CONSIGUIENTE, CON EL CARGO A CUBRIR. LOS TEMAS SE PRESENTARÁN EN FORMA SEPARADA Y BAJO (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//14.-

SOBRES CERRADOS. CON UNA ANTELACIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS SE SORTEARÁ EL TEMA SOBRE EL CUAL LOS ASPIRANTES RENDIRÁN LA PRUEBA DE OPOSICIÓN, CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DEL JURADO Y UNA AUTORIDAD DE LA UNIDAD QUE CONVOCÓ EL CONCURSO. EN ESTA INSTANCIA DEBERÁ SORTEARSE EL ORDEN DE EXPOSICIÓN DE LOS POSTULANTES Y REALIZARSE UN ACTA DONDE CONSTE TODO LO ACTUADO.-

ARTÍCULO 36°.- EL TEMA SORTEADO, DEBERÁ SER FEHACIEMENTE COMUNICADO A LOS ASPIRANTES, CON SETENTA Y DOS (72) HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN.-

ARTÍCULO 37°.- EL JURADO FIJARÁ LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN, LA CUAL NO DEBERÁ SER INFERIOR A LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES NI EXCEDER LOS 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33°.-

ARTÍCULO 38°.- LA PRUEBA DE OPOSICIÓN SERÁ IDÉNTICA PARA TODOS LOS CONCURSANTES Y SE TOMARÁ EL DÍA Y HORA ESTABLECIDOS, EN VIRTUD DEL TEMA QUE RESULTÓ SORTEADO.

CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE DOS HORAS AL INICIO DE LA PRUEBA, EL JURADO SE REUNIRÁ CON EL FIN DE ELABORAR EL EXAMEN SEGÚN EL TEMARIO QUE SE HAYA FIJADO CONFORME AL ARTÍCULO 35°, EL QUE DEBERÁ VERSAR SOBRE LOS TEMAS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 34°.

FINALIZADA LA PRUEBA EL JURADO LABRARÁ UN ACTA CON LOS RESULTADOS.-

ARTÍCULO 39°.- LOS MIEMBROS DEL JURADO DEBERÁN GUARDAR SECRETO EN LA PREPARACIÓN Y CONTENIDO DE LOS TEMAS DEL CONCURSO, COMO ASÍ TAMBIÉN, EN LAS DISTINTAS ETAPAS QUE HACEN A LA SUBSTANCIACIÓN DEL MISMO; CASO CONTRARIO, SERÁN REMOVIDOS DE SU FUNCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES QUE LES CORRESPONDA POR PERTENECER A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE AL MIEMBRO DEL JURADO QUE SE TRATE.-

ARTÍCULO 40°.- EL JURADO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE LO ACTUADO EN UN ACTA, QUE (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//15.-

INCLUIRÁ LA CONSIDERACIÓN DE LAS OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES A LOS ANTECEDENTES EFECTUADAS POR LOS OTROS ASPIRANTES.-

B-. DICTAMEN

ARTÍCULO 41°.- LOS MIEMBROS DEL JURADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁN EMITIR EL DICTAMEN (ACTA) SOBRE EL ORDEN DE MÉRITO RESULTANTE DEL CONCURSO. DICHO DICTAMEN, DEBERÁ SER POR ESCRITO, FUNDADO, EXPLÍCITO Y CONTENDRÁ:

- A)** EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN.
- B)** EL ORDEN DE MÉRITO PARA EL CARGO OBJETO DEL CONCURSO DE LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE OCUPAR EL CARGO CONCURSADO Y EL LISTADO DE LOS QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA ELLO. SE CONSIDERARÁ EN ESTA SITUACIÓN AL ASPIRANTE QUE NO REÚNA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DE PUNTOS POSIBLES.

TODAS LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS Y NINGÚN MIEMBRO DEL JURADO PODRÁ ABSTENERSE DE PRODUCIR DICTAMEN.

EN CASO DE IGUALDAD DE MÉRITOS SE DARÁ PRIORIDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN:

- 1) MAYOR PUNTAJE EN LA PRUEBA DE OPOSICIÓN.
- 2) MAYOR PUNTAJE EN ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN DEL CARGO A CUBRIR.
- 3) MAYOR CATEGORÍA ESCALAFONARIA DE REVISTA.

EN CASO DE PROSEGUIR CON LA IGUALDAD DE MÉRITO SE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA NUEVA PRUEBA DE OPOSICIÓN DONDE INTERVENDRÁN SOLAMENTE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS QUE IGUALARON EN MÉRITO.-

ARTÍCULO 42°.- EL DICTAMEN DEL JURADO DEBERÁ SER NOTIFICADO A LOS ASPIRANTES DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE EMITIDO, QUIENES LO PODRÁN RECURRIR ANTE LA AUTORIDAD QUE CONVOCÓ EL CONCURSO DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR MANIFIESTA ARBITRARIEDAD. ESTE RECURSO DEBERÁ INTERPONERSE FUNDADO Y POR ESCRITO.-

ARTÍCULO 43°.- EN EL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA AUTORIDAD (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//16.-

COMPETENTE DEBERÁ CONSIDERAR EL DICTAMEN EMITIDO Y LOS RECURSOS FORMULADOS POR LOS ASPIRANTES. LUEGO DE LO CUAL PODRÁ:

1. APROBAR EL DICTAMEN.
2. PEDIR AMPLIACIÓN Y/O MAYOR PRECISIÓN DEL DICTAMEN. EN ESTE CASO EL JURADO DEBERÁ EXPEDIRSE EN EL TÉRMINO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. EL PLAZO FIJADO PARA QUE SE EXPIDA LA AUTORIDAD COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBA EL NUEVO INFORME DEL JURADO.

3. DEJAR SIN EFECTO O ANULAR EL CONCURSO POR DEFECTO DE FORMA O PROCEDIMIENTO, O CUANDO SE COMPROBAREN ARBITRARIEDADES EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y EN LA ACTUACIÓN DEL JURADO.

LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE SERÁ RECURRIBLE POR LAS VÍAS PREVISTAS EN LA LEY 19.549 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.-

CAPITULO VI

DEL RESULTADO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 44°.- DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN, LA AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDERÁ A EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DE DESIGNACIÓN DEL ASPIRANTE QUE HUBIERA GANADO EL CONCURSO.-

ARTÍCULO 45°.- [**\(MODIFICADO POR LA ORDENANZA Nº 21/13-CS\)**](#) LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA DESIERTOS LOS CONCURSOS REALIZADOS, CUANDO RESULTARE: FALTA DE ASPIRANTE.- INSUFICIENCIA DE MÉRITOS EN LOS ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES Y EN LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41° INCISO B) DEL PRESENTE REGLAMENTO. EN EL ACTO QUE SE DICTE A TAL EFECTO Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, SE EFECTUARÁ EL LLAMADO A UN NUEVO CONCURSO, DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO VII

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//17.-

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 46°.- EL AGENTE DESIGNADO DEBERÁ ASUMIR SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO RESOLUTIVO, SALVO CAUSAS JUSTIFICADAS QUE EVALUARÁ LA AUTORIDAD QUE LO DESIGNÓ. EN ESTE CASO DEBERÁN TENERSE EN CUENTA LAS RAZONES EXPRESADAS, EL PLAZO POR EL CUAL SE POSTERGARÁ LA TOMA DE POSESIÓN, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES Y SI ELLO NO ENTORPECE EL TRABAJO PARA EL QUE SE LO HUBIERA CONVOCADO. PASADO EL TÉRMINO POR EL QUE SE POSTERGARA LA TOMA DE POSESIÓN, LA DESIGNACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO INDEFECTIBLEMENTE Y SERÁ DESIGNADO EL CONCURSANTE QUE LE SIGUIERA EN ORDEN DE MÉRITO.

EL AGENTE DESIGNADO UNA VEZ ASUMIDO EL CARGO EN FORMA EFECTIVA, NO PODRÁ ACCEDER A LICENCIAS POR CARGOS DE MAYOR JERARQUÍA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE SU DESIGNACIÓN.-

ARTÍCULO 47°.- EL ORDEN DE MÉRITO ESTABLECIDO TENDRÁ UN PLAZO DE VIGENCIA DE UN (1) AÑO, A CONTAR DESDE LA FECHA DEL DICTAMEN DEL JURADO.-

ARTÍCULO 48°.- SI SE TRATASE DE UN CONCURSO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD, PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO EL ASPIRANTE DEBERÁ HABER COMPLETADO EL EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICA.-

ARTÍCULO 49°.- LA DESIGNACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO CUANDO EL AGENTE DESIGNADO NO HUBIERE EFECTIVIZADO LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46° O NO SE LE HUBIERE ACEPTADO LA CAUSA DE LA DEMORA, QUEDANDO INHABILITADO EL CONCURSANTE PARA PRESENTARSE A UN NUEVO CONCURSO EN LA UNIVERSIDAD, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.-

ARTÍCULO 50°.- LA PRESENTACIÓN DE LA “SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN” A CONCURSO POR PARTE DEL ASPIRANTE IMPORTA SU CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON ESTE REGLAMENTO.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//18.-

ARTÍCULO 51°.- LA UNIDAD EN QUE PRESTA SERVICIOS EL AGENTE QUE INTERVENGA EN UN CONCURSO COMO ASPIRANTE, COMO JURADO O COMO VEEDOR DE LA A.P.U.N.S.J., (ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN) FACILITARÁ SU PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL MISMO, DEBIENDO EL INTERESADO PRESENTAR LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.-

ARTÍCULO 52°.- MIENTRAS NO SE IMPLEMENTE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL EL PUNTAJE ASIGNADO EN ESE RUBRO EN EL ANEXO I NO SERÁ CONSIDERADO.-

ARTÍCULO 53°.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN EMPLEADO DOCENTE O DE APOYO UNIVERSITARIO QUE OCUPE UN CARGO EN PLANTA PERMANENTE, SU CÓNYUGE O ALGUNO DE SUS HIJOS/AS, PODRÁ SER DESIGNADO EN UN CARGO CATEGORÍA INICIAL EN PLANTA TRANSITORIA, SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL DECRETO PEN 366/06 Y CUANDO SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE DESPROTECCIÓN DE FAMILIAR TOTAL. ENTIÉNDASE POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR TOTAL, CUANDO EL NÚCLEO FAMILIAR EN EL QUE SE ENCONTRABA INSERTO EL AGENTE FALLECIDO, PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A) OCUPEN UNA VIVIENDA DE TIPO PRECARIA.
- B) ALGUNO DE SUS INTEGRANTES PRESENTE ENFERMEDAD CRÓNICA O DISCAPACIDAD PERMANENTE.
- C) LOS INGRESOS TOTALES DEL GRUPO FAMILIAR NO SUPEREN LOS SIGUIENTES MONTOS:

Nº de Integrantes del grupo familiar	Ingreso Familiar Total
3 o menos	1,5 Sueldos Mínimos Vitales y Móviles
4 a 5	2 Sueldos Mínimos Vitales y Móviles
6 o más	2,5 Sueldos Mínimos Vitales y Móviles

ARTÍCULO 54°.- EL AGENTE DESIGNADO POR EL MECANISMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ SER EFECTIVIZADO EN PLANTA PERMANENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDOS SEIS MESES Y MEDIANDO INFORME SATISFACTORIO DE SU DESEMPEÑO LABORAL QUE ACREDITE IDONEIDAD PARA EL DESEMPEÑO DEL MISMO, REALIZADO POR EL MÁXIMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD Y EL JEFE DIRECTO (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//19.-

DEL ÁREA EN QUE DESARROLLA SUS TAREAS. SI EN EL PLAZO DE 15 DÍAS CORRIDOS NO OBRARE EL INFORME DE DESEMPEÑO LABORAL; EL MISMO SE CONSIDERARÁ POSITIVO Y SE PROCEDERÁ A DESIGNARLO CON CARÁCTER PERMANENTE.

PARA EL INFORME SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL DECRETO 366/06 EN SU ARTÍCULO 134, DESDE EL INCISO A AL H.-

**(DEROGADO POR
ORDENANZA Nº 21/13-CS)**

CAPITULO VIII **REGISTRO DE ASPIRANTES**

ARTÍCULO 55°.- (DEROGADO POR ORDENANZA Nº 21/13-CS).

ARTÍCULO 56°.- (DEROGADO POR ORDENANZA Nº 21/13-CS).

ARTÍCULO 57°.- (DEROGADO POR ORDENANZA Nº 21/13-CS).

ARTÍCULO 58°.- (DEROGADO POR ORDENANZA Nº 21/13-CS).

ARTÍCULO 59°.- (DEROGADO POR ORDENANZA Nº 21/13-CS).

ARTÍCULO 60°.- (DEROGADO POR ORDENANZA Nº 21/13-CS).

CAPITULO IX **ASIGNACION TRANSITORIA DE FUNCIONES**

ARTÍCULO 61°.- EN EL CASO DE PRODUCIRSE LA VACANCIA DEFINITIVA POR LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 366/06, LAS ASIGNACIONES TRANSITORIAS DE FUNCIONES NO PODRÁN (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//20.-

EXCEDER EL PLAZO FIJADO EN EL ARTÍCULO 2° DEL PRESENTE REGLAMENTO, A LOS QUE DEBERÁ ADICIONARSE EL TIEMPO QUE DEMANDÓ LA SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO DE CONFORMIDAD A LOS PLAZOS FIJADOS EN ESTA REGLAMENTACIÓN.-

ARTÍCULO 62°.- LOS AGENTES POSTULADOS PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES TRANSITORIAMENTE VACANTES DEBERÁN PERTENECER AL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO PERMANENTE Y CUMPLIR LOS SUPUESTOS GENERALES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 366/06 PEN, EN RELACIÓN A LA PRÁCTICA LABORAL ATINENTE O CAPACITACIÓN DIRECCIONADA.

ARTÍCULO 63°.- [\(DEROGADO POR ORDENANZA N° 22/13-CS\).](#)

CAPITULO X:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 64°.- NO PODRÁN LLAMARSE A CONCURSO CATEGORÍAS QUE SEAN OBJETO DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN EN EL REENCASILLAMIENTO EFECTUADO EN EL MARCO DEL DECRETO 366/06-PEN, HASTA QUE LA SITUACIÓN HAYA SIDO RESUELTA EN VÍA ADMINISTRATIVA.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

(MODIFICADO POR ORDENANZA Nº 20/11-CS)

ANEXO I

TABLA DE PUNTUACIÓN DE TÍTULOS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES:

<u>ESTUDIOS CURSADOS</u>	PUNTUACIÓN
SE PUNTUARÁ, DE ACUERDO A LA ESCALA,	
UN TÍTULO POR NIVEL.	
ESTUDIOS DE POSTGRADOS COMPLETOS	12
ESTUDIOS DE GRADO CON CINCO AÑOS O MÁS	10
ESTUDIOS DE GRADO CON MENOS DE CINCO AÑOS	8
TÉCNICO EN GESTIÓN UNIVERSITARIA	8
ESTUDIOS Terciarios completos	6
ESTUDIOS SECUNDARIOS O POLIMODAL COMPLETOS	5
ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CAPACITACIÓN LABORAL) COMPLETOS	4
CICLO BÁSICO O EGB III APROBADO	3
ESTUDIOS PRIMARIOS O EGB I Y II COMPLETOS	2
SI EL ASPIRANTE POSEE MÁS DE UN NIVEL DE ESTUDIO DE POSGRADO INHERENTE AL CARGO A CONCURSAR, SE SUMARÁ UN (1) PUNTO POR NIVEL.	
PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE	14 PUNTOS

ANTIGÜEDAD

SE PUNTUARÁ LA ANTIGÜEDAD SOLAMENTE EN UN ORGANISMO POR AÑO

ANTIGÜEDAD EN LA UNSJ U OTRA UNIVERSIDAD NACIONAL,

REVISTANDO EN PLANTA PERMANENTE O TRANSITORIA

0,40 x AÑO

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//2.-

ANTIGÜEDAD EN OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES,
PROVINCIALES Y MUNICIPALES 0,15 X AÑO

ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD PRIVADA 0,10 X AÑO

PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE 8 PUNTOS

CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y OTROS

RELACIONADOS CON EL CARGO A CUBRIR

DE ESPECIALIZACIÓN: AVALADOS POR UNIVERSIDADES O MINISTERIOS DE EDUCACIÓN

DE UN AÑO O MÁS 2

DE MENOS DE UN AÑO DE 0 A 1

CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN

CURSOS DE LA JCCPAU Y/O CURSOS A.P.U.N.S.J. (AVALADOS POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA PARITARIA NO DOCENTE) 0,50

OTROS CURSOS DE HASTA 30 HORAS 0,10

OTROS CURSOS DE MÁS DE 30 HORAS 0,15

ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS Y OTROS 0,10

DICTADO DE CURSOS

MENOS DE 50 HORAS 0,50

MÁS DE 50 HORAS 1

EXPOSICIÓN EN CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y OTROS 0,50

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN 0,60

PUBLICACIONES REALIZADAS 0,40

PROYECTOS AFINES CON EL CARGO A CONCURSAR 0,40

TRABAJOS REALIZADOS QUE MEREZCAN SER MENCIONADOS 0,40

MENCIONES Y DISTINCIONES RECIBIDAS 0,20

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 33/10-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//3.-

PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE

12 PUNTOS

DESEMPEÑO LABORAL

EN FUNCIÓN DEL PROMEDIO DE CALIFICACIÓN OBTENIDO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO VIGENTE. POR CADA AÑO DE EVALUACIÓN.

CALIFICACIÓN

DE 5 A 6 PUNTOS

0,40 X AÑO

DE 7 A 8 PUNTOS

0,80 X AÑO

DE 9 A 10 PUNTOS

1,20 X AÑO

PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE

6 PUNTOS